

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.449/2022

Arica, 29 de agosto de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; oficio de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°416 de fecha agosto 22 de 2022; ; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de licitación pública denominado "CONSTRUCCION EDIFICIO INGENIERIA INDUSTRIAL UTA ARICA" de ID: 941739-12-LR19, adjudicada a la empresa Constructora DAB S.A., según consta en Decreto Universitario N°07/2020.

Que, se suscribió contrato entre las partes aprobado mediante Decreto Exento N°00.408.2020, y modificado por medio de Decreto Exento N°00.9/2022.

Que, por medio de oficio de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°416/2022, se informa el incumplimiento del avance parcial, programación financiera del Estado de pago N°23 de la obra en comento, en virtud de lo establecido en la letra c), del artículo 6.5.3), de las Bases Administrativas Especiales aprobada por Decreto Universitario N°12/2019, solicitando la sanción correspondiente.

Que, al requerimiento se acompaña "Informe incumplimiento del avance parcial en programación financiera Estado de Pago N°23, julio 2022", fechada 18 de agosto de 2022, preparado por el sr. Juan Ruiz González, Inspector Técnico de Obras de la Universidad y concluyendo lo siguiente;

- Que, de acuerdo al avance parcial financiero de la obra presentado en el Estado de Pago N°23 y el avance programado para el mes de julio del año 2022, se refleja una diferencia, retraso parcial de un 73,74% aproximadamente respecto al avance planificado.

- Que, según el último programa financiero de la obra (Anexo A), de fecha diciembre del 2021, la obra debía estar terminada; con un Avance Programado Acumulado de \$4.108.670.557.- correspondiente al 100% del valor del contrato vigente.
- Que la obra, tiene un avance real acumulado de \$2.769.759.088.- correspondiente a un 67,41% del monto total del contrato vigente.
- Que, queda pendiente un 32,59% de obras por ejecutar; esto es \$1.338.911.469.-
- Que las partidas de ascensor 5 paradas y paneles fotovoltaicos, que tienen un retraso en su llegada a la obra desde China, suman en su conjunto \$403.775.016.- y que en el mejor de los casos si estuvieran ejecutadas en un 100%, el avance parcial del presente Estado de Pago N°23, daría un nuevo monto de \$634.572.050.-; y que comparado con el avance parcial programado, aún reflejaría un retraso de un 27,8% aproximadamente, y que al final igual debiera de aplicársele una multa del 2% del monto del avance parcial programado.
- Que, considerando lo anteriormente expuesto, y lo indicado en el punto 6.5.3 de las Bases Administrativas Especiales en la cláusula sexta del contrato de la obra; para un retraso parcial entre 25,1% y 30% de diferencia entre los montos de avance parcial programado versus el avance parcial real de la obra, correspondería aplicar una multa del monto del avance parcial programado financiero; equivalente en este caso a un valor de \$17.580.014.- (esto es $0,02 \times 879.000.695.- = \$17.580.014.-$)

RESUELVO:

- 1) **Aplicárese al proveedor Constructora DAB S.A., RUT 78.204.490-7**, una multa total de \$17.580.014.- (diecisiete millones quinientos ochenta mil catorce pesos), equivalente al 2% del valor del avance parcial programado financiero, según antecedentes adjuntos.
- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Constructora DAB S.A., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD



ALVARO PALMA QUIROZ
VICERRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTRALOR

14 SEP 2022

PLC/APQ/alc.

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA